

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2018.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE

D. José Manuel Latre Rebled

V O C A L E S

D. Jesús Herranz Hernández, D. José Ángel Parra Mínguez, D. Jaime Celada López, D. Alberto Domínguez Luis y D. Octavio Contreras Esteban.

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

Don Carlos Yagüe Martinluengo

INTERVENTORA

D^a Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Manuel Latre Rebled, asistidos del Sr. Secretario General Acctal. D. Carlos Yagüe Martinluengo y presencia de la Sra. Interventora D^a Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su inasistencia, las Diputadas Provinciales, D^a. Ana Guarinos López y D^a Lucia Enjuto Cárdbaba.

Asiste, con voz pero sin voto, la Diputada No adscrita D^a Yolanda Ramírez Juárez.

1.- RATIFICACIÓN CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.-

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Ratificar el carácter ordinario de la sesión.

2.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día catorce de febrero de dos mil dieciocho, tal y como ha sido redactada.

3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE ABOGADOS DE GUADALAJARA PARA LA DEFENSA EN JUICIO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.-

D. Jesús Herranz da cuenta que el artículo 36.1.b) de la LBRL (Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)), atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

El artículo 551.3 de la LOPJ (Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre) establece que la representación y defensa de las Entidades locales corresponde a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); así como lo que disponen los artículos 10.1 y 57 de la LBRL, y lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Vistos los informes del Servicio de Asistencia a Municipios, de Intervención y de Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio de Abogados de Guadalajara y la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la defensa en Juicio de las Entidades Locales de la provincia de Guadalajara, para los años de 2018 y 2019, por un importe anual de 10.000 euros, y suscribir el correspondiente documento facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE
ABOGADOS DE GUADALAJARA DE ASISTENCIA JURIDICA A
ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA DEFENSA EN JUICIO**

En Guadalajara a ... de de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara **D. José Manuel Latre Rebled**, en representación de la Corporación Provincial, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha xx de enero de 2018, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra el Ilmo. Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Guadalajara **D. Emilio Vega Ruiz** en representación del citado Colegio de Abogados.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones que tienen conferidas y

EXPONEN

I.- Que el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, modificada por Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre del Poder Judicial establece que la representación y defensa de las Entidades Locales corresponde a los Letrados que sirvan en los Servicios Jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que se designe abogado colegiado que las represente y/o defienda.

II.- Que los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos por lo que no cuentan con Letrados propios para la representación y defensa en juicio, ni disponen de medios económicos para designar abogado colegiado.

III.- Que el Art. 36.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad y de gestión. Las formas de prestación de ésta asistencia están reguladas para los municipios de población inferior a 500 habitantes en el Reglamento del Servicio de Asistencia a Municipios, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 18/12/2009, y publicado en el BOP núm. 23, de 22 de febrero de 2010. Para los de más población, hasta 5.000 habitantes, y una cantidad total de ingresos por derechos liquidados

que no exceda de 3.000.000 de euros, regirá este convenio y, en lo no previsto en el mismo, se aplicará supletoriamente el Reglamento indicado.

IV.- Que de acuerdo con todo lo anterior, la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día xx de xxxxx de 2018, acordó aprobar el Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Colegio de Abogados de Guadalajara para la defensa judicial de las Entidades Locales de la Provincia; por lo que reunidos de común acuerdo y con capacidad legal suficiente, las partes al principio reseñadas acuerdan libremente establecer el presente convenio de colaboración basado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La asistencia jurídica para la defensa en juicio de las Entidades Locales de la provincia de Guadalajara tendrá por objeto únicamente los procedimientos judiciales en los órdenes jurisdiccionales contencioso-administrativo, civil y social, así como su estudio y preparación previa, aunque finalmente no llegaran a iniciarse, o una vez iniciados no se llegue a su finalización por cualquier causa.

SEGUNDA.- Por el Colegio de Abogados se establecerán dos listas o turnos de asistencia de Letrados: Una de Guadalajara, y otra de Sigüenza y Molina de Aragón, para los órdenes jurisdiccionales referidos, llevando por turno los asuntos que se les encomienden, previa designación de este modo por el propio Colegio. Para pertenecer a estos turnos, los Abogados deberán llevar al menos tres años en el ejercicio profesional y podrán estar adscritos a un máximo de dos de los tres turnos establecidos mediante el presente convenio. No podrán pertenecer a este turno los Abogados que además tengan la cualidad de funcionarios en activo de cualquiera de las Administraciones u Organismos Públicos, salvo que acrediten ante el Colegio de Abogados la compatibilidad para el ejercicio de la profesión libre en los términos establecidos en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- La Excm. Diputación de Guadalajara aportará por los servicios prestados por este turno la cantidad de 10.000 euros anuales, importe que comprenderá la encomienda de hasta 20 asuntos o procedimientos, 10 a municipios de población inferior a 500 habitantes y 10 a municipios de población inferior a 5.000 habitantes y límite de ingresos indicado (sin repetir más de 1 asunto los de población superior a 500 habitantes e ingresos señalados). Si el número de asuntos encargados en el año excediera de veinte, la Diputación, previa consignación presupuestaria para dotar crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del presupuesto, abonará al Colegio la cantidad de 500 euros más, por cada asunto que exceda de los veinte. No obstante, el turno quedará en suspenso al agotarse los 20 asuntos, hasta que la dotación de crédito quede aprobada con carácter definitivo, informando de ello al Ilustre Colegio de Abogados.

La cantidad a aportar por esta Diputación al presente Convenio será consignada anualmente en sus presupuestos y, en su caso, en las Modificaciones que con relación al mismo se produzcan.

CUARTA.- El presente convenio tendrá una duración de dos años, comenzando su vigencia el día 1 de enero de 2018 y terminando el 31 de diciembre de 2019. Durante la vigencia del mismo podrá ser denunciado con un mes de antelación. Trascurrido dicho período, quedará sin efecto el convenio, liquidándose la parte proporcional a los asuntos turnados.

QUINTA.- Para que tenga lugar la designación de abogado, la Diputación de Guadalajara cursará el oficio correspondiente al Colegio de Abogados que contestará notificando el nombre del abogado designado. Las restantes comunicaciones del Letrado designado (salvo el informe que a continuación se menciona), lo serán con la Entidad local solicitante de la asistencia. La Diputación Provincial no asumirá los asuntos en los que la Entidad Local designe directamente abogado que la defienda.

SEXTA.- El Letrado designado deberá en el plazo más breve posible que como máximo será de quince días informar sobre la sostenibilidad del asunto, debiendo fundamentar su informe en el caso de que éste sea negativo. Si el informe fuera negativo el/la Presidente/a de la Diputación resolverá sobre la procedencia o no de la asistencia solicitada. En caso de estimarse procedente, se instará al Colegio de Abogados para la designación de un nuevo Letrado.

El Letrado designado para defender los intereses de una Entidad Local podrá excusarse de la defensa debiendo presentar un escrito motivado ante el Colegio de Abogados para la designación de un nuevo Letrado.

SÉPTIMA.- El Letrado deberá tener informada en todo momento a la Entidad Local correspondiente de la situación del asunto encomendado y de los hechos que se produzcan que sean de relevancia para su Resolución. Así mismo, comunicará al Colegio de Abogados la situación general del procedimiento y, en todo caso, la resolución del mismo, a fin de que el Colegio pueda acreditar e informar a la Diputación de la efectividad del servicio prestado.

OCTAVA.- En los procedimientos contencioso-administrativos, cuando la Ley lo permita, el Letrado designado asumirá también la representación de la Entidad Local, siendo todos los gastos y suplidos que se ocasionen a este por cuenta de la Entidad Local quien los abonará directamente al Letrado.

NOVENA.- Cualquier duda que surja a la hora de interpretar y resolver la aplicación del presente Convenio y, en particular, en los casos de especial complejidad, será resuelta por una Comisión Mixta que se creará al efecto. En tales supuestos, la Comisión Mixta podrá asignar el equivalente a dos asuntos o procedimientos a los efectos previstos en la cláusula Tercera.

DÉCIMA.- La Comisión Mixta será la encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes en el presente Convenio y por un funcionario del Servicio de Asistencia a Municipios. Se reunirá a petición de cualquiera de las partes, previa solicitud con antelación suficiente.

UNDÉCIMA.- En el mes de diciembre se totalizará el número de asuntos turnados con cargo al Convenio, lo que determinará la aportación de la Diputación a razón de 500 euros por cada asunto turnado, y no por la totalidad del convenio si no se alcanzara los 20 asuntos.

4.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRATO SERVICIO DE COMEDOR Y COCINA EN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES.-

D. Jesús Herranz da cuenta que la Junta de Gobierno de la Diputación acordó, en sesión de 16 de septiembre de 2015, adjudicar el contrato de servicio de comedor y cocina en la Residencia de Estudiantes (Ser. 13/15) a la empresa Aramark Servicios de Catering, S.L.U., mediante procedimiento abierto, con un valor estimado para la primera anualidad de 250.589'60 euros (total: 275.648'56 €). Los precios de adjudicación eran unitarios. El contrato fue formalizado con fecha 23 de octubre de 2015, siendo su plazo de ejecución de un año prorrogable. El contrato fue prorrogado por igual periodo por acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de agosto de 2016, con un valor estimado de 250.589'60 euros (total: 275.648'56 €).

Una vez que el contrato llegó a término, por el Administrador del Complejo Príncipe Felipe se ha realizado la correspondiente Acta de Recepción/Conformidad, en la que se deja constancia del cumplimiento conforme a las prescripciones previstas en el contrato, al igual que ha practicado la liquidación del contrato de la que resulta para la primera anualidad un saldo a favor de la Diputación de 62.672'30 euros, y para la prórroga o segunda anualidad un saldo a favor de la Diputación por importe de 61.606'34 euros.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 222 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la recepción y liquidación practicadas.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de Recepción/Conformidad del contrato de servicio de comedor y cocina en la Residencia de Estudiantes (Ser. 13/15), celebrado con la empresa Aramark Servicios de Catering, S.L.U., levantada con fecha 30 de noviembre de 2017.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del citado contrato, practicada por el Administrador del Complejo Príncipe Felipe, de la que resulta un saldo total de 124.278'64 euros a favor de la Diputación.

5.- ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO DE GAS NATURAL.-

D. Octavio Contreras da cuenta que la Junta de Gobierno acordó, en sesión de 29 de noviembre de 2017, la contratación del suministro de gas natural para los diferentes Centros o Instalaciones de Diputación, por un periodo de tres años y con un valor estimado de 433.854'00 Euros, excluidos impuestos, mediante procedimiento abierto. El tipo de

licitación versaba sobre el porcentaje de descuento a aplicar sobre el precio por Kwh en el término variable de energía.

Licitado el procedimiento, presentaron proposición las siguientes empresas: Gas Natural Comercializadora, S.A., Multienergía Verde, S.L., Unión Fenosa Gas Comercializadora, S.A. y Galp Energía, S.A.U.

La Mesa de Contratación en acto público celebrado el día dieciocho de enero del presente año, acordó admitir las proposiciones de todas las empresas y procedió a la apertura de sus ofertas económicas con el siguiente resultado: Gas Natural Comercializadora, S.A., que oferta un descuento del 9'600 %, sin impuestos; Multienergía Verde, S.L., que oferta un descuento del 15'100 %, sin impuestos; Unión Fenosa Gas Comercializadora, S.A., que oferta un descuento del 3'000 %; sin impuestos y Galp Energía, S.A.U., que oferta un descuento del 10'000 %, sin impuestos.

A la vista de las ofertas recibidas y en aplicación del único criterio establecido para la adjudicación del contrato (mayor descuento), la Mesa de contratación vino a adoptar los siguientes acuerdos: clasificar a los licitadores por el siguiente orden: 1- Multienergía Verde, S.L., 2- Galp Energía, S.A.U., 3- Gas Natural Comercializadora, S.A., y 4- Unión Fenosa Gas Comercializadora, S.A.; determinar que la oferta más ventajosa económicamente era la de la empresa Multienergía Verde, S.L.; proponer la adjudicación del contrato a la empresa Multienergía Verde, S.L., conforme a la clasificación anterior; y requerir a ésta para que presentase la documentación determinada en la cláusula 29 del pliego de condiciones administrativas.

Visto que la empresa Multienergía Verde, S.L., presenta en plazo la documentación requerida; visto lo dispuesto en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar las actuaciones realizadas por la Mesa de Contratación en el procedimiento licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de suministro de gas natural para centros o instalaciones de Diputación, a la empresa Multienergía Verde, S.L., de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, al ser su oferta la más ventajosa económicamente, y haber presentado la documentación requerida, en el que aplicará un descuento del 15'100 %, sobre el precio del Kwh del término variable de energía.

TERCERO.- Procédase a notificar a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para que concurra a la formalización del contrato en el plazo establecido al efecto, y publíquese en el Perfil del Contratante la adjudicación.

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno, por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día el siguiente particular:

6.- MEMORA VALORADA OBRA XX.C-2018/01, GU-454. ESTABLÉS.-

D. José Ángel Parra da cuenta que según informa el Encargado de Conservación de Carreteras de la Zona de Malina, por las abundantes precipitaciones que se han producido en zona de referencia, así como los años de construcción de la aleta existente de la obra de fábrica que sujeta la carretera GU-454, se ha producido el desprendimiento del muro y aleta del puente, dejando parte de la carretera descolgada, por lo que es necesario regularidad la plataforma de la carretera para mantener la correcta seguridad vial de la misma.

Vista la Memoria Valorada de fecha 19 de febrero de 2.018, que se adjunta y que ha sido redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas y verificada e informada favorablemente por el Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

Visto el Informe emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 19 de febrero de 2.018, en el que se justifica la urgencia de la tramitación del expediente.

A la vista de cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la Memoria Valorada que se indica a continuación, con el preceptivo informe emitido y con las condiciones de ejecución de las obras.

CLAVE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO LICITACIÓN	IMPORTE I.V.A.	PRESUPUESTO TOTAL
XX.C-2018/01	GU-454.- ESTABLÉS.- REPARACIÓN DE LA ALETA EN OBRA DE FÁBAARICA P.K. 1+060	32.094,90 €	6.739,93 €	38.834,83 €

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta y seis minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,